

firma



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
CASA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 14 SEP 2010

RESOLUCIÓN N° 267-DP-2010

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche la Sra. Nora Giménez, DNI 20.069.581, presentó nota el día 31 de Agosto de 2010, planteando su situación ante el incendio de su casa en Aimé Painé 411 del Barrio Virgen Misionera, el pasado 4 de Agosto.

Y CONSIDERANDO:

Que la presentante ha solicitado ayuda a la Municipalidad, a través del CAAT N° 10, correspondiente a su zona.

Que recibió 5 colchones de 1 plaza, 10 frazadas, dos bolsas con alimentos para 2 días, 8 chapas, 2 rollos de ruberoid, 1 bolsa de clavos, 6 tirantes y un vale de \$ 300 (trescientos pesos) para comprar materiales en Hipertehuelche, cosa que fue constatada personalmente por el Defensor del Pueblo en el lugar

Que esto además de resultar insuficiente para la necesidad de la presentante, no cumple con lo estipulado por el Anexo III de la Ordenanza 1881- CM- 2008.

Que pasados 27 días del siniestro, no se ha cumplido con los Incs. a, b, c y d del Artículo 1°) de la misma Ordenanza

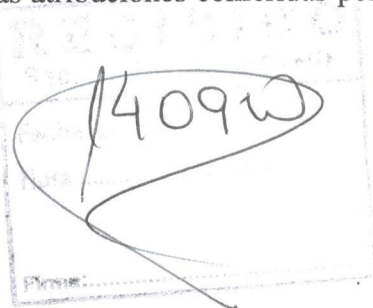
Que la presentante cumple con los requisitos especificados en la mencionada Ordenanza en su Artículo 9°) Incs. a y b de la Ordenanza 1881- CM- 2008. Que el grupo familiar está compuesto por el matrimonio, dos hijos de 23 y 12 años y una persona adulta con discapacidad, familiar a cargo de la Sra. Giménez.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal que no cumple con la normativa ya mencionada

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, e intentar que se cumpla inmediatamente con los derechos de la presentante.

Que, además, existen elementos suficientes para que en este mismo acto se emita la Recomendación pertinente para que el organismo correspondiente cumpla con la manda legal.

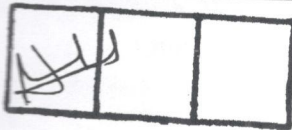
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.



**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1°) **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Nora Giménez, DNI 20.069.581, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 31 de Agosto de 2010.
- 2°) **RECOMENDAR** a la Secretaría de Desarrollo Social cumplimente lo estipulado en la Ordenanza 1881-CM-2008 y sus Anexos I y III en forma inmediata
- 3°) Comuníquese la presente resolución a los interesados.
- 4°) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 5°) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
- 6°) Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 09 de Septiembre de 2010.



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL

Yosh
14/9 -